



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado de Garantías n° 4 y el Juzgado Federal n° 2, ambos de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en esta causa instruida por infracción a la ley 23.737 y al artículo 189 bis del Código Penal.

Surge de la lectura del incidente que en el marco de esta investigación se ordenó un allanamiento en el domicilio de Segundo Bernardo S , ubicado en la calle Indiada 4 , de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, en el que se incautaron veintiún envoltorios de cocaína compactada, con un peso aproximado total de diecinueve gramos, una escopeta calibre catorce, un revólver calibre treinta y dos, municiones, elementos de corte y fraccionamiento de estupefacientes, y diversos aparatos de telefonía celular.

En el desarrollo de esta pesquisa se advirtieron mensajes telefónicos entre Héctor Alejandro S y otras personas relacionadas con el comercio de sustancias prohibidas.

Si bien no se adjuntó al incidente copia de la declinatoria de competencia, de lo manifestado en la insistencia de la magistrada local surge que declinó el conocimiento a favor de la justicia de excepción para que conociera respecto de la infracción a la ley 23.737 y a la tenencia ilegítima de las armas por considerar que ambos supuestos se encontrarían íntimamente vinculados.

El juez federal, a su turno, aceptó parcialmente el conocimiento de la causa respecto del comercio de estupefacientes, y lo rechazó en relación con la infracción al artículo 189 bis del Código

Penal con base en que su investigación pertenecería a la órbita de conocimiento de la justicia provincial.

Devueltas las actuaciones al tribunal de origen, su titular insistió en su postura y elevó el incidente a conocimiento de la Corte.

Cabe recordar que la infracción al artículo 189 bis del Código Penal es un delito de índole común y toda vez que no se advierte en este hecho ninguna circunstancia que pueda hacer surtir la jurisdicción federal (Fallos: 329:4201 y 331:1674), de naturaleza excepcional y restringida (Fallos: 329:5713 y 330:631), opino que corresponde declarar la competencia de la justicia local para que entienda al respecto (Competencia n° 1122, L. XLVII *in re* “Bacchichi, Carlos Antonio y otros s/ portación ilegal de armas”, resuelta el 8 de mayo de 2012).

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 03.09.2024 14:18:06